



Provincia del Neuquen

Número:

Referencia: EX-2021-01313452- -NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN HORAS CÁTEDRA - S. M. DE LOS ANDES & JUNÍN DE LOS ANDES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01313452- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0474/2022 del Consejo Provincial de Educación se cerraron dos (2) horas cátedra, Secuencia 222, Turno Compartido en el Centro Educativo Provincial Integral Educativo N° 1 de Neuquén;

Que asimismo, se declararon sobrante algunos cargos de Maestro de Ciclo, DCB-7, que no correspondía;

Que se deben reubicar a algunos agentes que no fueron tenidos en cuenta al momento de emisión de la citada Resolución;

Que mediante Resolución N° 1222/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, con efectividad al 1 de julio de 2021, de cuatro (4) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular, DAA-6;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1222/2022.

Artículo 2°: CRÉASE con efectividad al 1 de julio de 2021, cuatro (4) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular, DAA-6, según el siguiente detalle:

Centro Educativo Provincial Integral N° 1 Anexo 18 de San Martín de los Andes, Centro de Alojamiento

de Detenidos, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IX:

- Dos (2) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular, DAA-6, código de materia 9920002, Turno Compartido, Grupo 4, Sección E, Secuencia 222.

Centro Educativo Provincial Integral N° 1 Anexo 15 de Junín de los Andes, Unidad de Detención N° 41, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV:

- Dos (2) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular, DAA-6, código de materia 9920002, Turno Compartido, Grupo 2, Sección R, Secuencia 160.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.04/09; PRG.031; SUBP.004/007; FIN.03; FUN.04; SUBF.04/07; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.